



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Señora juez, con el presente proceso ejecutivo, doy cuenta a usted que está pendiente de nombrar Curador ad-litem. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 16 de julio de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo

Secretario

EXPEDIENTE N°. 70-523-40-89-001-2019-00038
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ BLEIDIS BEATRIZ BENÍTEZ MEZA
DEMANDADO/ LEOBARDO MANUEL ZULETA NARANJO

San Antonio de Palmito, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que se efectuaron las publicaciones de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, modificado temporalmente por lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y se encuentra vencido el término de las mismas, sin que el señor Leobardo Manuel Zuleta Naranjo compareciera a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se hace necesario designar curador ad-litem que defienda sus intereses.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE

PRIMERTO: Nombrar como Curador ad-litem para la representación del demandado Leobardo Manuel Zuleta Naranjo, identificado con C.C. No. 1.068.656.727 dentro del presente proceso, a la doctora Carmenza Álvarez Medina, quien puede ser ubicada en la Calle 23 No. 19 – 47 Oficina 310 Edificio Concasa de la ciudad de Sincelejo, Sucre, Correo Electrónico caralmed1@yahoo.es Comuníquesele este nombramiento por el medio más expedito.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., el cual deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, e inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez